

a.3) Inversiones en Cuotas de Fondos de Inversión	
adquiridas antes del 04.06.93, según	
ex-artículo 32 de la Ley N° 18.815/89	\$30.000.000

a.4) Límites máximos de rebaja por cuotas de fondos de inversión:

•	20% de la inversión actualizada : 20% s/\$ 30.000.000	\$ 6.000.000
	20% Base Imponible efectiva actualizada: 20% s/\$ 42.137.600	\$ 8.427.520
•	Valor de 50 UTA de Dic. 2006	\$19.323.600

B.- DESARROLLO

Las siguientes cantidades se anotan en las Líneas del Formulario N° 22 que se indican:

•	Línea 9: Sueldos	\$ 42.137.600 (+)
•	Línea 16 (Código 822): 20% Cuotas de Fondos de Inversión adquiridas antes	

del 04.06.93, según ex-art.32 de la

	Ley N° 18.815/89		
•	20% Inversión Actualizada al 31.12.2006\$ 6.000.000		
•	20% Base Imponible Efectiva\$ 8.427.520		
•	Límite 50 UTA de Diciembre/2006	\$ 6.000.000	(-)
•	Línea 17: Base Imponible de Global	\$36.137.600	(=)
•	Línea 18: Impuesto Global Complementario según tabla	\$ 4.617.198	(+)
•	Línea 29: Crédito por Impuesto Unico de Segunda Categoría retenido por el respectivo empleador, habilitado o pagador actualizado al 31.12.2006	<u>\$ 6.537.190</u>	(-)
•	Línea 32: Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal determinado (Remanente de crédito por Impuesto Unico de Segunda		
	O-t((

Línea 52: (Códigos 119 y 757): Remanente de impuesto por inversiones según artículos 42 bis, 55 bis, ex-artículo 32, Ley N° 18.815/89 y/o DFL 2 proveniente de Línea 29 y/o 30

Categoría registrado entre paréntesis)

Línea 54: Resultado Liquidación Anual Impuesto \$ (1.919.992) (=)

Línea 55: Saldo a favor (se anota cantidad \$ 1.919.992 (+) sin paréntesis) Línea 57: Monto Devolución Solicitada \$ 1.919.992 (=)

A continuación se plantea otro ejemplo práctico de la forma como se efectúa la reliquidación del Impuesto Unico de Segunda Categoría por los contribuyentes antes indicados, cuando unicamente obtengan rentas del artículo 42 N° 1 de la Ley de la Renta (sueldos) y tengan derecho a las rebajas por intereses pagados por la contratación de créditos con garantía hipotecaria para la adquisición de una o más viviendas destinadas a la habitación o para la cancelación de los créditos antes mencionados según artículo 55 bis de la Ley de la Renta, por ahorros previsionales voluntarios efectuados conforme a las normas del artículo 42 bis de la LIR y por inversiones en Cuotas de Fondos de Inversión adquiridas antes del 04.06.93, según exartículo 32 de Ley N°18.815/89:

EJERCICIO N° 2

A.- ANTECEDENTES

a.1) Sueldos actualizados al 31.12.2006, de acuerdo a los Factores de Actualización contenidos en la TERCERA PARTE de este Suplemento Tributario, considerando para tales efectos el mes de percepción del sueldo (Sueldos anuales actualizados inferiores a 90 UTA vigente al 31.12.2006 = \$ 34.782.480)\$ 33.670.400

a.2) Impuesto Unico de Segunda Categoría retenido por el respectivo empleador, habilitado o pagador

	TERCERA PARTE de este Suplemento Tributario, considerando para tales fines el mes en que el respectivo impuesto fue retenido por el empleador, habilitado o pagador\$	3.905.510
a.3)	Intereses pagados durante el año 2006 por la contratación de un crédito con garantía hipotecaria para la adquisición de una vivienda destinada a la habitación actualizados al 31.12.2006, por los Factores de Actualización contenidos en la TERCERA PARTE de este Suplemento Tributario, considerando para tales efectos el mes en que fue efectivamente pagado el interés \$	3.200.000
a.4)	Límite máximo de rebaja por intereses por ser la renta imponible anual inferior a 90 UTA (\$ 34.782.480) 8 UTA\$	3.091.776
a.5)	Durante el año 2006 efectuó depósitos por ahorro previsional voluntario amparados en el artículo 42 bis de la LIR	
	A través del descuento mensual efectuado por el empleador Efectuado directamente por el trabajador en una AFP	140,25 UF 200,10 UF
a.6)	Límite máximo de rebaja por depósitos de ahorro previsional voluntario: 600 UF al 31.12.2006 \$ 18.336,38\$	11.001.828
a.7)	Inversiones en Cuotas de Fondos de Inversión adquiridas antes del 04.06.93, según ex-art. 32 Ley N° 18.815/89, actualizadas al 31.12.2006\$	30.000.000

de los sueldos, actualizado al 31.12.2006, por los Factores de Actualización contenidos en la

B.- DESARROLLO

\$ (1.919.992) (=)

\$ 1.919.992 (-)

Las siguientes cantidades se anotan en las Líneas del Formulario N° 22 que se indican:

•	Línea 9: Sueldos	\$ 33.670.400 (+)

20% de la inversión actualizada :20% s/\$ 30.000.000 \$ 6.000.000

de ahorro previsional voluntario artículo20% s/\$26.909.514 \$ 5.381.903

Valor de 50 UTA de Dic. 2006 \$ 19.323.600

Línea 15 (Códigos 750 y 751): Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria según artículo 55 bis de la Ley de la Renta, hasta el monto máximo que establece dicha norma legal, equivalente a 8 UTA del mes de Diciembre del año 2006.

a.8) Límites máximos de rebaja por inversiones de Cuotas de Fondos de Inversión:

artículo 55 bis de la LIR:

20% Base Imponible efectiva actualizada considerando previa-mente rebaja por depósitos

42 bis,y por intereses a que se refiere el

Intereses efectivamente pagados actualizados \$ 3.091.776 (-) al 31.12.2006,\$ 3.200.000

Línea 16 (Código 822, 765 y 766): 20% de Cuotas de Fondos de Inversión ex-art. 32,

Ley N° 18.815/89, adquiridas antes del 29.07.98 y ahorro previsional voluntario artículo 42 bis LIR

• 20% Inversión Actualizada al 31.12.2006 \$6.000.000 ● 20% Base Imponible Efectiva \$5.381.903

Límite 8 UTA de Diciembre/2006 \$ 3.091.776

● Límite 50 UTA de Diciembre/2006 \$19.323.600 Total a registrar en Código (822) \$5.381.903

 Límite máximo de ahorro previsional voluntario

Menos:

600 UF

● Ahorro previsional voluntario efectuado por el trabajador a través del descuento por el empleador

(140,25 UF)